



**Ayuntamiento de Bétera
Intervención**

**II.2.- Informe de la Intervención Municipal de
fondos sobre cumplimiento principio
Estabilidad Presupuestaria**

Expediente sobre Aprobación Liquidación Presupuesto General 2014



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 065/2015

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO y DEL LIMITE DE DEUDA DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO AÑO 2014.

M^a Jesús De-Bernardi Rodríguez, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventora del Ayuntamiento de Bétera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa, en relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información del Ayuntamiento de Bétera correspondiente a la **liquidación Presupuesto del ejercicio 2014:**

1. HECHOS

1.1.- En fecha 24 de Marzo de 2014 en sesión extraordinaria se adoptó acuerdo Plenario sobre aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2014, estableciéndose los siguientes límites, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril:

Límites de Gasto (PRESUPUESTO 2014)	IMPORTE (EUROS)
Regla de Gasto	16.090.186,33
Créditos de Gastos 2014 (ajustados SEC-95)	16.651.872,30
Techo de Gasto (la cifra menor de las dos anteriores)	16.090.186,33

1.2.- En fecha **5 de Mayo de 2014** por parte de la Interventora Accidental Doña Carolina Bosch Escrivá se efectuó análisis Favorable de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la previsión de la liquidación del 2014 efectuada a cierre del primer trimestre del 2014 sobre el Presupuesto prorrogado del 2013; al no contar en dicho momento con Presupuestos aprobados para el ejercicio 2014.

1.3.- En fecha **3 de Julio de 2014**, por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se han publicado en la pagina web de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, los formularios a cumplimentar para la remisión de la información correspondiente al 2º trimestre de 2014, con la siguiente estructura de información a remitir de manera telemática:

- a) Formularios de comunicación del Presupuesto actualizado, así como los datos de **situación de ejecución al final del trimestre vencido (ANEXO A del presente Informe):**
- Resumen de Clasificación Económica.
 - Desglose de Ingresos corrientes.
 - Desglose de Ingresos de Capital y Financieros.
 - Desglose de gastos corrientes.
 - Desglose de gastos de capital y Financieros.
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Remanente de Tesorería.
 - Dotación de Plantilla y retribuciones(ejecución).



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

b) Formularios **Anexos** que recogen la información de ajustes contenidos en la actualización del Informe de Intervención de cumplimientos de objetivos e información detallada de éstos para relacionar el saldo resultante de Ingresos/Gastos con la capacidad ó necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC) (**ANEXO B del presente Informe**):

- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y gastos previstos a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del sistema europeo de cuentas (actualización trimestral).
- Información para la aplicación de la regla de gasto (actualización trimestral).

2. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 00c de fecha 04/07/2013.**
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.**
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales, en el trienio 2013-2015, el de equilibrio presupuestario.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto, se obtiene, según el manual de la IGAE y la interpretación de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del Plan de Contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurrir en pérdidas, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad y deberán ser objeto de un informe individualizado.

3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ¹

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
 - Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE BÉTERA.**
 - Organismos Autónomos: **No existen.**
 - Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: **No existen.**
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndolo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
 - Sociedad Mercantil: **No existen.**

3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas, de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes a realizar que se describen en los apartados siguientes de este informe.

¹ El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de “administración pública” en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

A) INGRESOS: Ajustes a realizar (*los más comunes*).

AJUSTE Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Criterio de Caja

Dado que el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", y como quiera que para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

En el ajuste a realizar, se aplicará el criterio de caja, esto es ingresos recaudados durante el ejercicio, tanto de ejercicio corriente como de cerrados de cada capítulo:

Capítulos	a) DRN 2014	RECAUDACIÓN NETA		d) Total recaudación	Ajuste neto
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	11.414.693,42	8.660.747,64	1.388.676,84	10.049.424,48	-1.365.268,94
2	133.506,44	133.479,39	46,95	133.526,34	19,90
3	3.494.224,55	3.040.800,92	465.040,51	3.505.841,43	11.616,88
				TOTAL AJUSTE	-1.353.632,16

Este ajuste supone un menor superávit.

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe reintegrado al Estado durante 2014 en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado. Este ajuste supone un mayor superávit.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014		0,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014		111.911,28



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

B) GASTOS

AJUSTE Capítulo 3 del Estado de Gastos.- Ajuste por Devengo de Préstamos.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que, pagándose en el año 2014, se devengaron en el 2013, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2015 pero que se han devengado en el año 2014. Este ajuste supone un menor déficit.

	a) Créditos previstos		b) intereses devengados 2013 vencimiento en 2014		c) intereses devengados en 2014 vencimiento 2015	d) Ajuste
Cap.3			42.453,57		4.080,69	38.372,87

AJUSTE Capítulo 6 de Inversiones.- Respecto de las operaciones de Leasing.

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del contrato de leasing. Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, dispone, al regular el concepto de gastos 648 "*cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)*", que se deben recoger en este concepto, el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al Capítulo 6 será positivo, por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing, menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit). Durante la vida del leasing, existe un gasto en el Capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización), pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit. El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6, tendrá un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit), con el siguiente detalle:

Identificación operación	a) año entrega bien (1)		b) cuotas anuales (2)		c) último año (3)	d) Ajuste
LEASING VARIOS DETALLE			79.503,13			79.503,13

En el ejercicio 2014 se comprueba un ajuste de menor déficit con el detalle que se adjunta en Anexo a este informe.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

C) OTROS AJUSTES:

AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Se trata de los gastos recogidos de la Cuenta 413, en el haber, por el importe de los gastos pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros, aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, mientras que los segundos, lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto; motivo por lo que debe compensarse esta doble imputación, aumentando el superávit.

Pero este ajuste, como se ha descrito, es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente, antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2014 y el gasto que se imputará a 2014 procedente de 2013, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación. En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555, por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2013	b) Gasto no imputado a 2014	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	816.581,96	327.126,97	489.454,99

En nuestro caso, dentro del Gasto pendiente de aplicación a Presupuesto de 2013 se incluye el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2013, por un importe de 816.581,96 Euros.

En relación al importe de gasto del 2014 a imputar a la cuenta 413 a 31/12/2014 resulta de la cuantificación de las facturas relativas al gasto de 2014 que no se han imputado al Presupuesto de 2014 y los gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto de dicho ejercicio. Resultando, un ajuste de menor déficit por el importe de 489.454,99 Euros.

AJUSTE por Contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de la Obra:

El fraccionamiento en el pago en términos de Contabilidad Nacional no afecta al registro de la Inversión. Presupuestariamente el coste de la inversión se refleja a medida que nace la obligación de pago de las anualidades correspondientes. Por tanto, durante la ejecución de la Obra los ajustes son los mismos que en un contrato sin fraccionamiento en el pago, reconociéndose un préstamo imputado por el mismo importe. Sin embargo, en el año de la entrega, el ajuste vendrá dado por la diferencia entre el valor de la Obra ejecutada con su intereses. En el caso del Ayuntamiento de Bétera, nos vamos a encontrar durante el ejercicio 2014 se efectuó el pago de una fracción de las cinco de 20.330,93 Euros (en 2013 se efectuó la entrega de la inversión derivada de la mejora de la eficiencia energética en edificios municipales (piscina



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

cubierta y polideportivo). En consecuencia, el ajuste a realizar lo será por el siguiente importe:

Concepto	a) Contabilidad Nacional (€)	b) Contabilidad Presupuestaria 2014 (€)	c) Ajuste (€)
Eficiencia Energética Piscina Cubierta	0	20.330,93	20.330,93
MENOR DEFICIT			20.330,93

3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA PREVISION LIQUIDACIÓN 2014:

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento, se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del Presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALENCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes Previstos a Liquidar en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos del ejercicio 2014, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja la siguiente capacidad/necesidad de financiación:

LIQUIDACION EJERCICIO 2014					
CAPÍTULOS GASTO	ORN (EUROS)		CAPÍTULOS INGRESO		DRN (EUROS)
G1- Gastos de personal	7.107.160,34		I1- Impuestos directos		11.414.693,42
G2- Gastos en bienes y servicios	6.546.050,36		I2- Impuestos indirectos		133.506,44
G3- Gastos financieros	589.007,52		I3- Tasas y otros ingresos		3.494.224,55
G4- Transferencias corrientes	441.366,69		I4- Transferencias corrientes		5.019.261,94
G5-Contingencias	0,00		I5- Ingresos patrimoniales		147.517,36
G6- Inversiones reales	1.169.156,60		I6- Enaj. de invers. Reales		50.000,00
G7- Transferencias de capital	0,00		I7- Transferencias de capital		524.874,51
G8- Activos financieros	26.312,24		I8- Activos financieros		25.858,79
G9- Pasivos financieros	1.971.370,83		I9- Pasivos financieros		0,00
TOTAL GASTOS	17.850.424,58		TOTAL INGRESOS		20.809.937,01
EMPLEOS (CAP. 1-7)	15.852.741,51		RECURSOS (CAP. 1-7)		20.784.078,22
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	4.931.336,71				

CONCEPTOS	IMPORTES (Euros)
a) Previsión DRN capítulos. I a VII ingresos presupuesto corriente	20.784.078,22
b) Previsión ORN capítulos I a VII Gastos presupuesto corriente	15.852.741,51
TOTAL (a - b)	4.931.336,71
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.365.268,94
2) Ajustes recaudación capítulo 2	19,90
3) Ajustes recaudación capítulo 3	11.616,88
4) Ajuste Reintegro Liquidación PTE 2009	111.911,28
AJUSTES DE INGRESOS	-1.241.720,88
6) Ajuste por devengo de intereses	38.372,87
7) Ajuste por operaciones de leasing	79.503,13
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	489.454,99
9) Ajuste por pagos aplazados	20.330,93
AJUSTES DE GASTOS	627.661,92
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	19.542.357,34
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7,8,9 y 10)	15.225.079,59
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	4.317.277,75
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	22,09%



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales (Art. 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación, derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2014 es el 1,5%.

La obtención del **Gasto computable de la entidad** en un ejercicio, si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, se calculará como sigue a continuación:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

- Se parte de las obligaciones reconocidas en 2013 con las observaciones antedichas.
- Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

- Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

- Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto" citada anteriormente.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas,

- Entendiendo como tales, los procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.

Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

(x) Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que la fija el Ministerio, y para el año 2014 esta se sitúa en el 1,5%.

(+) Aumentos Permanentes de la Recaudación

En el artículo 12.4) de la citada Ley orgánica, se dispone que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2014, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el **Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2014.**, siendo un detalle del cálculo el que se expone a continuación:

LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO 2014	IMPORTE (Euros)
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	15.596.927,68
2. Intereses de la deuda (2013)	374.041,51
CAP 1 A 7 PARTIDA MINHAC (1) –(2)	15.222.886,17
3. Ajustes SEC (2013)	-187.175,44
4. Gasto no financiero financiado por AAPP en 2013	-254.972,63
5. Total empleos ajustados 2013 (1-2 + 3-4)	14.780.738,10
6. Tasa de variación del gasto computable para el 2014-07-25 (5 x1,5%)	221.711,07
7. Incrementos de recaudación (2014) (+)	
8. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	
9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2014 = 5+6+7-8	15.002.449,17

A continuación se procede a analizar si la liquidación del Presupuesto de 2014, cumple el límite anterior:

Gasto computable 2014	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 Liquidación ejercicio 2014)	15.852.741,51
2. Intereses de la deuda 2014	589.007,52
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2014	739.416,17
4. Ajustes SEC 95 (3)	-639.702,53
5. Total Gasto computable Presupuesto 2014	13.884.615,29



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

El detalle de los ajustes a efectuar son los siguientes:

Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-50.000,00
Pago aplazado	-20.330,93
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	-489.454,99
Arrendamiento financiero (2)	-79.916,61
Otros: (-) Inejecución (3)	
TOTAL AJUSTES	-639.702,53

5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

1.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 15) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2014, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos y demás, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos excluidos ingresos no ordinarios)	20.209.203,71
(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos (pms)	24.659,25
(-) Ingresos afectados	1.013.295,40
5) TOTAL INGRESOS ORDINARIOS (1-2-3+4)	19.171.249,06
Deuda viva a 31.12.2014	3.705.107,95
Capital vivo Operaciones a c/p	0,00
Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2014	0,00
Liquidación negativa PIE 2008, 2009 y 2012	815.206,03
Otras operaciones de crédito (leasing y eficiencia energética)	223.983,71
6.4) TOTAL VOLUMEN CAPITAL VIVO A 31/12/2014	4.744.297,69
8) Porcentaje deuda viva (6+7/ 5)	24,75%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014 (prorrogada por LPGE 2015) por lo que NO resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2015.

2. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2014 en: 4,73 días



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRÉ ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Ayuntamiento de Bétera del Presupuesto General del ejercicio 2014:

- o Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 4.317.277,75 €.
- o Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 1.117.833,88 €, con una variación de gasto computable -7,45%.
- o Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 4.744.297,69 €, que supone el 24,75 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario
- o Su periodo medio de pago está dentro de lo establecido.

En Bétera a 27 de Febrero de 2015.

LA INTERVENTORA

Fdo: M^a Jesús De-Bernardi Rodríguez



02/03/15

1911-1912
1913-1914

1915-1916
1917-1918

1919-1920
1921-1922
1923-1924
1925-1926
1927-1928

